A. C. N° 068-2019. MPC/OTT

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 081-2019-MPC

Cañete, 12 de julio de 2019.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de julio del presente año, sobre el pedido del Sr. Miguel Florencio Yaya Lizano – Regidor de la Municipalidad Provincial de Cañete, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con los numerales 2) y 4) del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que los señores Regidores tienen las siguientes obligaciones y atribuciones:

Inciso 2: Formular pedidos y mociones de orden del día

Inciso 4: Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.

Que, el Sr. Miguel Florencio Yaya Lizano - Regidor de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita exhortar al Despacho de Alcaldía a través de la gerencia comprometida se organice un Congreso Provincial sobre la Seguridad Ciudadana

Que, de acuerdo al Art. 9° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Cañete (aprobado por la Ordenanza N° 013-2005-MPC) señala que la función de vigilancia y fiscalización por parte de los regidores cuenta con la aprobación del Concejo por el mérito de la aprobación del presente Reglamento, en aplicación del numeral 22) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades y se extiende al cumplimiento de las normas municipales en la jurisdicción Provincial, así como los actos internos y externos de la administración municipal;

Estando a lo expuesto, con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal; y contando con la dispensa y aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al **DESPACHO DE ALCALDÍA** adoptar las medidas necesarias para organizar un **CONGRESO PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA** en coordinación con la **SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA**, por los fundamentos expuestos en el Presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente disposición al Regidor Provincial –Sr. Miguel Florencio Yaya Lizano, al Despacho de Alcaldía y a los demás órganos pertinentes de la entidad para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL